

Esta autorización faculta al vehículo que la posea para realizar el servicio de transportes de alumnos desde el lugar de su residencia hasta el centro docente donde cursen sus estudios y recorrido inverso, con itinerario prefijado e íntegramente comprendido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Podrán solicitar la autorización especial de transporte escolar en Extremadura los titulares de cualquier vehículo autorizado para el transporte de viajeros, residenciado en Extremadura, que reúna las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente que regula el transporte escolar en materia de seguridad para el usuario, y que, previamente, haya sido contratado para la prestación de un transporte escolar no atendido por los transportistas públicos o titulares de tarjeta VT existentes.

Artículo 3.º—La solicitud para la obtención de esta autorización se presentará en las Dependencias Provinciales de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones correspondientes a la residencia del vehículo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Croquis y longitud del itinerario, señalando especialmente el emplazamiento del Centro Docente, los puntos de partida y, en su caso, las paradas intermedias.
- b) Calendario y horario de las expediciones.
- c) Relación de alumnos a transportar con indicación de su edad, referidas al comienzo del curso escolar.
- d) Permiso de circulación de vehículos y tarjeta de Inspección Técnica del mismo en la que se acredite que cumple las condiciones generales para su circulación y las especiales para el transporte de escolares.
- e) Justificación de estar amparado por los seguros que se establecen en la legislación vigente.
- f) Justificación del contrato que da lugar a la prestación del transporte escolar.

Artículo 4.º—A la recepción de la solicitud, con sus documentos completos, las Dependencias Provinciales solicitarán informe a las Asociaciones de transportistas existentes en las provincias en las que se desarrolle el transporte escolar a implantar, las cuales, y en un plazo de diez días hábiles deberán comunicar si algún transportista o titular de tarjeta VT, cumpliendo todas las condiciones establecidas para la realización del transporte escolar, se encuentra dispuesto a prestar el servicio para el que se pretende obtener la autorización especial, especificando:

- a) Nombre y dirección del citado transportista o titular de tarjeta VT.
- b) Vehículo con el que se pretende realizar el servicio.

Artículo 5.º—Una vez ultimado el expediente,

la Dependencia Provincial lo elevará a la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura para la resolución que proceda.

Artículo 6.º—Esta autorización tendrá validez para el curso escolar en que se haya solicitado, pudiendo ser renovable en cursos escolares sucesivos, siempre que las condiciones fundamentales en las que fue autorizado el servicio primitivamente no hayan experimentado variación.

Disposición adicional

Se autoriza al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial».

Mérida,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

*ORDEN de 14 de Diciembre de 1983,
por la que se dispone el cese en su cargo
del Jefe Provincial de Turismo en
Badajoz.*

ILMOS. SRES.:

Por Real Decreto 2805/1983, de 1 de Septiembre, sobre traspaso de funcionarios y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, se transfieren a esta Comunidad los medios personales que figuran en el Anexo III, correspondientes al personal perteneciente a los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Turismo.

En orden a acomodar dicho personal a las necesidades estructurales y de funcionamiento de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, ésta en virtud de las facultades que tiene conferidas, tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Cesar a D. Miguel Manzano García, en su cargo de Jefe Provincial de Turismo en Badajoz, para el que fue nombrado con

carácter accidental, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 12 de Mayo de 1982.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos que procedan.

Plasencia, 14 de Diciembre de 1983.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Director General de Turismo, Transportes y Comunicaciones y Jefe Regional de Turismo.

Insértese en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

*ORDEN de 14 de Diciembre de 1983,
por la que se dispone el cese en su cargo del Jefe Provincial de Turismo en Cáceres.*

ILMOS SRES.:

Por Real Decreto 2805/1983, de 1 de Septiembre, sobre traspaso de funcionarios y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extre-

madura en materia de turismo, se transfieren a esta Comunidad los medios personales que figuran en el Anexo III, correspondientes al personal perteneciente a los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Turismo.

En orden a acomodar dicho personal a las necesidades estructurales y de funcionamiento de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, ésta en virtud de las facultades que tiene conferidas tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Cesar a D. Gonzalo de Felipe Martínez, en su cargo de Jefe Provincial de Turismo en Cáceres, para el que fue nombrado por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 17 de Febrero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos que procedan.

Plasencia, 14 de Diciembre de 1983.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Director General de Turismo, Transportes y Comunicaciones y Jefe Regional de Turismo.

Insértese en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

M E R I D A

Imprime: Editorial ~~extremadura~~ Polígono La Madrila - Cáceres